



RESOLUCION del Servicio Provincial de Huesca sobre la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Instalación parque fotovoltaico BUITRE de 1 MW, promovida por DESARROLLOS DEL TORRAJICO S.L., S.L. en el término municipal de Tardienta, provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2024-013.

Antecedentes de hecho

Primero. — Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.

Con fecha 8 de mayo de 2024, la sociedad Desarrollos del Torrajico S.L., presenta en el Servicio Provincial de Huesca un proyecto de ejecución con objeto de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica FV BUITRE de 1000 kW.

- PROYECTO DE EJECUCIÓN PARQUE FOTOVOLTAICO BUITRE Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION suscrito por Doña Isabel del Campo Palacios, Ingeniera Industrial , Colegiada núm. 3420 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, visado el 8 de mayo de 2024 con núm. De visado VD01875-24A.

Nº EXPEDIENTE: G-H-2024-013

Peticionario: DESARROLLOS DEL TORRAJICO, S.L. (CIF: B10775476)

Instalación: Planta solar fotovoltaica "BUITRE"

Término municipal y ubicación: PD COSCOLLA Parcelas 51, 53, 55, 56 y 61 del polígono 11 en el término municipal de Tardienta (Huesca).

Referencias catastrales :

PFV 22316A01100061.

Línea de evacuación: 22316A01109007; 22316A01100055, 22316A01100056, 22316A01100051, 22316A01100053

Potencia placas/de inversores/instalada: 1,3 MWp/ 1 MW/ 1MW

Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión):1MW

Superficie: 2,69 ha,.

Implantación: 14 seguidores fotovoltaicos a un eje montados en estructura mecánica de acero.

El proyecto de la instalación solar fotovoltaica FV BUITRE de 1,3 MWp / 1MW , se compone de:

- 2280 módulos bifaciales de 570 Wp, marca Trina Solar.
- 8 inversores, marca Sungrow,, de 125 KW de potencia unitaria.
- Centro de Transformación con celdas de línea y de protección 24Kv 400A , transformador 1000Kva ,15Kv/0.8Kv, ,cuadro B.T. y cuadro SS. AA.
- Línea subterránea 15kV conductor RH5Z1 sección 3x1x240mm² Al, longitud 525 metros
- Centro de seccionamiento tipo GIS en edificio prefabricado compuesto por:
 - Parte de la instalación privada:
 - Celdas modulares 24kv 400A de remonte, de protección general con interruptor automático, de medida, de SS.AA y de línea.
 - Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:



Celda modular SS.AA y tres celdas función de línea motorizadas y telemandadas todas ellas 24kV 400A .

Controlador Power Plant Controller PPC ubicado al lado de la celda de medida del CS.

Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

- Línea de evacuación subterránea de 15 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del centro de seccionamiento hasta la doble conversión A/S en el punto de conexión apoyo nº 16 de la LAMT "IRYDA_BOMB" 15 kV propiedad de EDistribución Redes Digitales. Al, longitud 45 metros.

Segundo. — Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 5 de junio de 2024 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de la instalación Planta Fotovoltaica "BUITRE", asignándoles número de expediente del Servicio Provincial de Huesca **G-H-2024-013**. Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de la solicitud presentada de Autorización Administrativa Previa y de Construcción el **8 de mayo de 2024**.

Tercero. — Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de Simplificación Administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informe a los siguientes Organismos:

- **Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca**, que mediante nota interior de fecha 12 de junio de 2024 remite informe desfavorable en el que se hace constar lo siguiente:

La Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar del patrimonio agrario de Aragón, en su disposición adicional primera: Medidas de compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, establece: "Tampoco podrán implantarse plantas solares fotovoltaicas o parques eólicos en zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, habiendo sido declarado su interés general, salvo que se trate de plantas destinadas a autoconsumo".

Más explícitos en su redacción son los "Criterios que permiten identificar los suelos agrarios de Aragón sobre los que se podrá autorizar la implantación de plantas de generación de energías renovables" (...) Regadío: Exclusión de ejecución de proyectos en tierras de regadío, salvo en el caso de proyectos eólicos que supongan una ocupación de superficie inferior al 10% de la



Departamento de Presidencia,
Economía y Justicia

Servicio Provincial Huesca

Pza. Cervantes 1, Planta baja
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
www.aragon.es
energiahuesca@aragon.es

totalidad de la superficie de las parcelas afectadas y los destinados a autoconsumo para actividades del sector primario”.

La parcela de ubicación del PFV consta de regadío en

- *Catastro: ref. 22316A011000610000MQ, “CR Labor o labradío regadío”.*
- *SIGPAC: ref.22-316-0-0-11-61, Tierra arable coeficiente de regadío 100%*

En el proyecto no se ha encontrado ninguna mención en referencia a un posible autoconsumo para actividades del sector primario.

El informe concluye que la ubicación de la instalación no es acorde a la disposición adicional primera de la Ley 6/2023.

Se traslada dicho informe al promotor, que con fecha 28 de junio de 2024 da respuesta al mismo, alegando lo siguiente:

En relación a la alusión sobre los “criterios de identificación de suelo agrario de Aragón” (...) los criterios no están vigentes dado que están en fase de información pública y no deberían estar aplicándose a expedientes ya iniciados y en tramitación.

En este sentido, DESARROLLOS DEL TORRAJICO, S.L. ha interpuesto alegación en fase de información pública al anuncio de la Dirección General de Desarrollo rural, por el que se someten a información pública los criterios que permiten identificar los suelos agrarios de Aragón sobre los que se podrá autorizar la implantación de plantas de generación de energías renovables.

(...) El mencionado informe contiene una apreciación incorrecta primero, por estar referida a finca fuera del sistema de modernización de regadíos declarados de interés general y que, por tanto, no entraría en contradicción (...) con la referida disposición y, segundo, por no ser de aplicación los criterios agrícolas por encontrarse en fase de información pública.

Por último, la promotora solicita que no sean de aplicación a PFV Buitre las restricciones del anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural por ser una instalación con tramitación iniciada anterior a la entrada en vigor de los referidos criterios agrarios.

Dicho escrito de respuesta se traslada a la Unidad de Desarrollo Rural, que mediante nota interior de 24 de julio de 2024 emite un segundo informe complementario desfavorable en el que da respuesta a las alegaciones del promotor, argumentando lo siguiente:

La instalación está prevista en la parcela 61 del polígono 11 del municipio de Tardienta (Huesca), es decir, se encuentra en el ámbito del Sector XXXVII-Bis del Tramo 3º del Canal del Cinca. Y este sector está dentro del ámbito del Decreto de 25 de febrero de 1955 (BOE nº73 de 14 de marzo) que declaró de alto interés nacional la colonización de la zona dominada por el Canal del Cinca, en la provincia de Huesca.

En consecuencia, se ubica dentro de una zona ya declarada de interés general, y por tanto, afectada por la prohibición de esta disposición adicional primera.

Se da traslado de este nuevo informe al promotor, que presenta escrito el 23 de diciembre de 2024, aportando informe acerca de la viabilidad económica de la transformación a regadío de las parcelas en las que se implanta el parque fotovoltaico Buitre, con el fin de que la Unidad de Desarrollo Rural valore la no idoneidad de la transformación de las parcelas a regadío y



permita a Desarrollos del Torrajico, S.L. continuar con la tramitación del parque Fotovoltaico Buitre.

Se remite la respuesta del promotor a la Unidad de Desarrollo Rural, que mediante nota interior de 27 de enero de 2025 emite nuevo informe desfavorable, en el que se indica que no ha variado ni el marco normativo ni la situación de la parcela.

El promotor presenta escrito de fecha 21 de febrero de 2025 en el que argumenta que la parcela sobre la que proyecta la instalación es de secano, dado que después del tiempo transcurrido desde la declaración de interés general de la zona de regadío en la que se encuentra, no se ha transformado en regadío, y su transformación es inviable económicamente.

- **ADIF**, que emite informe condicionado de fecha 2 de julio de 2024, que se traslada al promotor. Mediante escrito de 31 de julio de 2024 el promotor muestra su conformidad al mismo.
- **E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.**, que emite informe favorable en fecha 14 de junio de 2024, el cual se traslada al promotor, que da su conformidad el 28 de junio de 2024.
- **Instituto Aragonés de Gestión Ambiental**, que emite informe favorable condicionado de 11 de julio de 2024 (referencia INAGA/500306/20/2024/04649), que se traslada al promotor, quien muestra su conformidad con fecha 20 de agosto de 2024.
- **Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. Sección de Minas**, que mediante nota interior de fecha 8 de agosto de 2024 informa que no existen dentro de la poligonal de la instalación de referencia derechos mineros en vigor. Se da traslado de dicho informe al promotor para su conocimiento.
- **Ayuntamiento de Tardienta**, que emite informe favorable condicionado de fecha 1 de julio de 2024, que se traslada al promotor, dando éste su conformidad con fecha 30 de septiembre de 2024.
- **Subdirección de Urbanismo de Huesca**, que remite Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 28 de mayo de 2025, en el que se informa lo siguiente:

El uso proyectado sería autorizable como actuación de interés social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés.

En cuanto a las características de la instalación, ésta podría considerarse compatible a efectos urbanísticos, siempre y cuando la separación del centro de seccionamiento cumpla con los retranqueos mínimos establecidos en el artículo 15.1.2 del vigente PGOU.

De dicho informe se da traslado al promotor, que presta su conformidad al mismo mediante escrito de 13 de junio de 2025.

- **Comunidad General de Riegos del Alto Aragón**, que no emite informe.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto Ley 2-2016 de 30 de agosto, *“Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los*



organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto.”

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el DECRETO-LEY 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Ley 6/2023, de 29 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. — Examinado el expediente completo referido a la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Instalación de Planta Fotovoltaica BUITRE de 1,3MWp/1MW, promovida por DESARROLLOS DEL TORRAJICO, S.L. en el término municipal de Tardienta (Huesca), se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.
- Consta el documento de fecha 2 de enero de 2024, remitido por E-Distribución a Desarrollos del Torrajico, S.L., en el que le comunican los **permisos de acceso y conexión** a la red de distribución, para la instalación de la FV BUITRE que evacuará en el punto de conexión situado en el tramo de M.T. de la Línea de IRYDA_BOMB perteneciente a la SET TARDIENTA. Las coordenadas UTM del punto de conexión (X,Y,Huso): (707209.29,4651392.89,30).
- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.



- Según se indica en el informe de 12 de junio de 2024, del Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Alimentación, Subdirección de Agricultura y Ganadería, Unidad de Desarrollo Rural, la instalación no cumple todos los requisitos previstos en la normativa de aplicación, concretamente se implanta en una parcela afectada por la incompatibilidad señalada en la Disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de 29 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.
- Considerando que el artículo 53.7 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que “La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema.”

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia Economía y Justicia y en aplicación de la normativa legal señalada:

RESUELVO

Primero. - DENEGAR la Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación de Planta Fotovoltaica FV BUITRE de 1,3MW / 1MW, promovida por DESARROLLOS DEL TORRAJICO, S.L. en el término municipal de Tardienta (Huesca), por resultar incompatible según la Disposición Adicional primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Segundo. - Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, a la fecha de la firma electrónica

La Directora del Servicio Provincial

P.A. (Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón)



Servicio Provincial Huesca
Pza. Cervantes 1, Planta baja
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
www.aragon.es
energiahuesca@aragon.es

La Secretaria Provincial
Fdo.: Carmen Lanaspá Ansó